

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
I CONVENCION MÉDICA NACIONAL

**Situación del sistema de salud: análisis y
perspectivas**

Lima, febrero 2022

REGLAMENTO

ARTICULO 1. I CONVENCION MÉDICA NACIONAL DEL CMP.

El Colegio Médico del Perú, (CMP) de acuerdo a lo establecido en el Cap. VI Art. 62, de su Estatuto, convoca a la realización de la I Convención Médica Nacional los días 28, 29 y 30 de enero de 2022.

La Convención tiene por objeto el análisis y perspectivas del sistema de salud y generación de propuestas de reforma o reestructuración.

La Convención y los Conversatorios que preceden a la Convención se organizan desde la ciudad de Lima, Perú y se realizan preferentemente por medios virtuales.

ARTICULO 2. La Junta Directiva de la Convención

- a. La Presidencia de la I Convención Médica Nacional corresponde al Decano Nacional del CMP.
- b. La Junta Directiva estará además conformada por :
 - I. **Vicepresidente:** Vicedecano del CMP.
 - Reemplaza al Presidente en su ausencia o a su solicitud.
 - Apoya el proceso de facilitación de trabajo de Comisiones durante la Convención
 - II. **Secretario técnico 1:** Sec. Del Interior del CEN.
 - Colabora con el Presidente en la conducción de la sesiones.
 - Redacta el acta de las sesiones plenarias.
 - Archiva la documentación de la Convención.
 - III. **Secretario técnico 3:** Vocal de Salud Pública
 - Preside el Comité Organizador de la Convención

ARTICULO 3. La Comisión Organizadora

- a. El Consejo Nacional de CMP elegirá a la Comisión Organizadora, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional del CMP.
- b. El Presidente de la Comisión Organizadora será el responsable de la formalización e instalación de la citada Comisión y dará la bienvenida a los participantes y asistentes al Congreso.
- c. La Comisión Organizadora se conformó por Resolución del Consejo Nacional N° 069-CN-CMP-2020, bajo la presidencia del Dr. Augusto Tarazona Fernández.

En caso de dimisión u otra causa obligada que impida a algún miembro de la Comisión Organizadora continuar en dicho puesto, el Comité Ejecutivo Nacional del CMP propondrá otro colegiado al Comité Organizador.

ARTICULO 4. Funciones de la Comisión Organizadora

- a. Organizar la I Convención Médica Nacional del CMP convocada por el Consejo Nacional del CMP
- b. Organizar y ejecutar, en coordinación con el CEN, las actividades pre convención que incluyen la convocatoria, difusión y otros propios del evento.
- c. Coordinar, y controlar, con apoyo de los demás miembros de la Comisión Organizadora, el conjunto de actividades de la Convención.
- d. Gestionar la financiación y apoyo logístico ante el Tesorero del CMP.
- e. Proponer comités técnicos o expertos que elaboren proyectos de mociones del CMP sobre el asunto materia de la Convención.
- f. Acreditar a los delegados plenos, fraternos e invitados a la Convención a través de la sub-comisión de acreditación.

ARTICULO 5. Funciones del Presidente de la Comisión Organizadora

- a. Proponer al CEN el reglamento, plan de actividades, cronograma y presupuesto de la Convención, para su aprobación.
- b. Gestionar los aspectos tecnológicos, financieros, logísticos y organizativos de la Convención.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento, Código de Ética y Deontología del CMP y el presente Reglamento, durante el desarrollo de la Convención.
- d. Mantener informado al Comité Ejecutivo Nacional el desarrollo de la Convención.

ARTICULO 6. Funciones de la Comisión Asesora

- a. Brindar asesoría técnica a la Junta Directiva y a la Comisión Organizadora en la elaboración del programa de la Convención y sobre los mecanismos para su implementación.
- b. Elaborar directamente, o con el apoyo de expertos, los proyectos de mociones sobre los diferentes aspectos del asunto material de la Convención.
- c. Facilitar el análisis y debate durante el trabajo en Comisiones y en los Conversatorios Macro Regionales.

ARTICULO 7. Difusión de la Convención

- a. El Comité Organizador realizará el anuncio de la Convención con la debida anticipación a su realización, por los medios convencionales y virtuales que se considere necesario y mediante una Conferencia de Prensa. La difusión incluirá el Programa preliminar de la Convención y el Reglamento aprobado por el CEN.
- b. El Decanato dispondrá se diseñe e implemente el *site* de difusión de la Convención en la página web del CMP, bajo responsabilidad de la Comisión Organizadora. Mediante este *site*, se difundirá la información actualizada sobre la Convención y sus actividades, así como, las mociones y demás documentos oficiales del evento.
- c. Todos los documentos e impresos oficiales que se generen en el marco de la Convención llevarán en lugar visible el logotipo del CMP.
- d. La Junta Directiva de la Convención mediante conferencia de prensa dará a conocer las conclusiones y recomendaciones más relevantes de la Convención.
- e. El Comité Ejecutivo Nacional del CMP tendrá bajo su responsabilidad la publicación en un (1) diario de circulación nacional las conclusiones y recomendaciones de la Convención, por medio físico o virtual.

ARTICULO 8. Contenido y Desarrollo General de la Convención

- a. La I Convención Médica Nacional, en su condición de órgano consultivo para un tema específico, se abocará al análisis del sistema de salud del Perú, sus perspectivas y la elaboración de propuestas de reforma o reestructuración.
- b. El Comité Organizador, previa aprobación por el CEN, presentará a los miembros de la Convención mociones que analicen los aspectos de mayor relevancia del asunto materia de la Convención.

ARTICULO 9. El proceso de la Convención

La Convención consta de los siguientes actos y sesiones oficiales

- a. Conferencia de prensa para informar a la comunidad médica y a la opinión pública acerca de la convocatoria y la culminación de la Convención.
- b. Eventos Pre Convención:
 - Eventos de presentación y análisis de la situación de los sistemas de salud de diferentes países.
 - Conversatorios Macro Regionales donde se debate sobre la

situación y perspectivas del sistema de salud y se generan acuerdos de primera instancia.

c. La Convención consta de las siguientes sesiones oficiales:

Sesión Inaugural: A cargo de la Junta Directiva de la Convención

Sesiones Informativas: Se presentarán las propuestas sobre los aspectos que se considere necesario y que sean pertinente con el asunto materia de la Convención, que se haya generado al interior de la comunidad médica o por otros actores de la sociedad civil. La presentación de cada propuesta tendrá asignado un tiempo máximo de 15 minutos.

- Exposición del resumen del debate y las conclusiones de los Conversatorios Macro regionales.
- Exposición de las propuestas presentadas por los colectivos médicos.
- Exposición de propuestas de la sociedad, invitadas participar en el evento.

Sesiones Deliberativas: Se conformarán Comisiones, para el análisis, debate y elaboración de las conclusiones sobre el asunto materia de la Convención o sobre algunos de sus aspectos.

- Para la conformación de las Comisiones se distribuirán los delegados de las organizaciones u organismos participantes en diferentes Comisiones.
- Cada Comisión elige entre sus miembros a un moderador y un relator.
- Asimismo, cada Comisión contará con un facilitador asignado por la Comisión Organizadora.
- El trabajo de análisis, debate y formulación de conclusiones en las Comisiones tendrá un tiempo máximo de 2:30 hrs. El moderador regulará el número y tiempo de participación de los delegados asistentes. Los últimos 30 minutos del trabajo en Comisiones estarán dedicados a la formulación de las conclusiones.
- Al concluir el trabajo de las Comisiones, cada relator dará lectura de las conclusiones de la Comisión en la sesión plenaria y enviará dichas conclusiones por escrito a la Comisión Organizadora.

Sesiones Plenarias: Las sesiones plenarias son los espacios de debate de las conclusiones formuladas en el trabajo de las Comisiones sobre las que se elaborarán Mociones de Plenaria las que serán presentadas por escrito y suscritas por uno o más de los delegados plenos asistentes, para ser sometidas a votación.

- En la sesión plenaria la Junta Directiva designará un Presidente de debate que agendará los asuntos de debate, en correspondencia con las Mociones de Plenaria presentados. Igualmente, regulará el número

y tiempo de participación de los delegados asistentes a la sesiones.

- Las mociones y demás acuerdos puestos al voto serán aprobados por mayoría simple de los votos de los delegados plenos presentes.

Sesión de Clausura: A cargo de la Junta Directiva de la Convención

ARTICULO 10. Los Participantes

Previamente acreditados ante la Comisión de Acreditación designada por la Comisión Organizadora. Participan en la siguiente condición:

- | | |
|-------------------------|---------------------------|
| a. Delegados Plenos: | Participan con voz y voto |
| b. Delegados Fraternos: | Participan solo con voz |
| c. Invitados de Honor: | Participan solo con voz |

ARTICULO 11. Delegados plenos

Son delegados plenos:

- a. Miembros del Consejo Nacional CMP
- b. Un (01) representante de cada Consejo Regional
- c. Los ex decanos del CMP.
- d. Cinco (05) representantes del Comité Nacional de Salud Pública
- e. Cinco (03) representantes del Comité Nacional de Doctrina y Legislación
- f. Dos (02) representantes de cada una de las siguientes organizaciones académicas: Academia Nacional de Medicina, Academia Peruana de Cirugía.
- g. Dos (02) representantes de cada una de las siguientes organizaciones gremiales:
 - Federación Médica Peruana.
 - Asociación Nacional de Médicos del Ministerio de Salud.
 - Sindicato Nacional de Médicos del Seguro Social del Perú.
 - Asociación Nacional de Médicos Contratados.
 - Asociación Nacional de Médicos Residentes.
 - Asociación Nacional de Médicos Cesantes y Jubilados.
- h. Dos (02) representante de los Sindicatos Médicos de las Fuerzas Armadas y Policiales
- i. Dos (02) representantes de la Asociación Nacional de Médicos del Instituto de Medicina Legal.
- j. Dos (02) representantes de la agrupación médica que obtuvo la segunda mayor votación nacional en las elecciones del CMP

ARTICULO 12. Delegados fraternos

Son delegados fraternos:

- a. Cinco (05) representantes de las Instituciones Médico Científicas.
- b. Miembros de la Comisión Organizadora que no sean delegados plenos.
- c. Miembros de los Comités Asesores.
- d. Expertos nacionales o extranjeros propuestos por la Comisión Organizadora.

ARTICULO 13. Invitados de honor

El Decano Nacional, tiene la facultad de invitar a participar en la Convención, en calidad de *Invitados de Honor*, a autoridades de los poderes públicos y representantes de universidades, organismos de cooperación internacional, instituciones de análisis de política pública y otros organismos especializados en el asunto objeto de la Convención.

ARTICULO 14. Publicación de ponencias y conclusiones

Las ponencias y conclusiones de la Convención serán publicadas por medios convencionales y virtuales, para su difusión en la comunidad médica nacional, los poderes públicos y la sociedad.

ARTICULO 15. Disposiciones finales

- a. Corresponde al Comité Organizador y en segunda instancia a la Junta Directiva de la Convención decidir y resolver sobre cualquier imponderable suscitado durante el desarrollo de la Convención que no esté contemplado en el presente Reglamento.
- b. El presente reglamento entra en vigencia luego de su aprobación por el Comité Ejecutivo Nacional del CMP.